



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 216 -2022-GR-GR PUNO

13 MAYO 2022

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Legal N° 318-2022-GR PUNO/ORAJ sobre delegación de facultades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento visto, de fecha 11 de mayo del 2022, la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, menciona que el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41, establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su artículo 117, numeral 117.1, señala que en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a 50 UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 125, numeral 125.1, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión;

Que, la norma legal en mención concuerda con el Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 78, numeral 78.1, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, otorga plazos muy breves a las Entidades para la resolución de recursos de apelación; por lo que teniendo en consideración que las normas antes citadas, facultan al Titular de la Entidad, a delegar su facultad de resolver los recursos de apelación, debe emitirse Resolución Ejecutiva Regional, delegando al Gerente General Regional, la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, cuya resolución sea de competencia del Titular de la Entidad; y

Estando al Informe Legal N° 318-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 216 -2022-GR-GR PUNO

13 MAYO 2022

PUNO,.....



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al Gerente General Regional, la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, cuya resolución sea de competencia del Titular de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL